

**WILLIAM I. GUERRERO PRECIADO**

Abogado

Tel. 3153466838

E mail: wguerreroabogado@hotmail.com

---

Señor

**JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.

Ref. No. 2018 00031 00

Clase de proceso: Verbal. Declaración de pertenencia

Demandante: JAIME GUTIERREZ MILLÁN.

Demandados. Herederos de CARLOS ERNESTO, BLANCA TULIA y ROSA MILLAN, otros e indeterminados.

Como apoderado del Sr. Jaime Gutiérrez Millán actor dentro del proceso referenciado, mediante el presente escrito y dentro del término legal me permito interponer recurso de reposición en contra de su última providencia de fecha 04 de agosto de 2023, notificada por anotación en el estado del 08 del mismo mes y año.

En dicha providencia se resuelve no tener en cuenta la notificación realizada el 17 de abril de 2023, por no reunir las exigencias establecidas por la ley 2213 de 2022.

Al respecto me permito informar al juzgado los siguiente:

1º Con fecha 2023-04-17 se realizó la diligencia de notificación al demandado JUAN PABLO MILLÁN MEDINA como mensaje de datos, mediante la empresa de mensajería autorizada RAPIENTREGA con Nit. #900966644-3, mensaje de datos distinguido con el # 2940240505. Mediante ese correo se remitió al demandado la notificación por aviso, auto admisorio de la demanda, demanda y copia electrónica completa del cuaderno No. 1 del proceso.

2º. Mediante correo electrónico de fecha 18-04-2023 hora 9:01 a.m. remití a su juzgado la citada actuación. Al constatarse por el suscrito que al correo no

se adjuntó la documentación completa (faltaron lo referente al mensaje de datos) procedí a remitir un segundo correo electrónico.

**3º Este segundo correo lo remití al juzgado el mismo 18-04-2023 a la hora de las 9:10 am.;** y con el acompañé la documentación completa exigida por la ley:

a. Envío de la notificación como mensaje de datos distinguido con el No. 2940240505 a la dirección electrónica del demandado Juan Pablo Millán Medina.

CERTIFICACIÓN DE ENVIO que contiene: Processed - [**correo electrónico procesado**], Delivery - [**correo electrónico entregado en servidor de destino**] y Open [**correo electrónico abierto**]

b. Formato de NOTIFICACIÓN POR AVISO, completo, debidamente diligenciado y firmado.

c. Copia del auto admisorio de la demanda a notificar.

d. Copia de la demanda.

e. Copia electrónica del cuaderno No. 1 del proceso.

4º. Este segundo correo (18-04-2023 9:10 a.m.) del que existe confirmación de recibo, desafortunadamente NO fue tramitado por cuanto el memorial remisorio de documentos no iba en formato pdf.

5º. Con este escrito remito nuevamente la documentación completa de notificación, para así subsanar la inconsistencia presentada.

Teniendo en cuenta la documentación remitida, solicito del despacho lo siguiente:

PETICIÓN:

1º. Se sirva reponer para revocar la providencia impugnada de fecha 04 de agosto de 2023.

2º. Tener por notificado en legal forma al demandado Juan Pablo Millán Medina, al estar reunidos los requisitos establecidos por la ley 2213 de 2022 art. 8º.

3º Disponer la continuación del proceso. Sírvase señalar fecha y hora para la diligencia de inspección judicial.

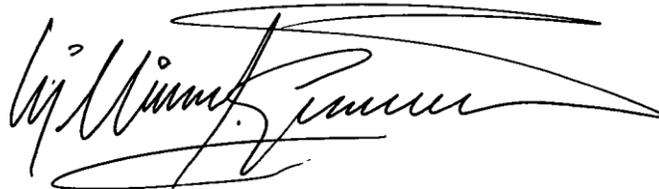
ANEXOS:

Adjunto escaneados en formato pdf la documentación completa de notificación mediante correo de datos, incluida las certificaciones de PROCESADO, ENTREGADO y ABIERTO el correo por su destinatario.

En la providencia recurrida se consigna expresamente que: “... se acredita el envío de la demanda y sus anexos, junto con la providencia a notificar “

(Considero que el mecanismo más expedito para corregir la inconsistencia presentada y agilizar el proceso – economía procesal -, es el recurso de reposición, al cual acudo por economía procesal)

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William I. Guerrero Preciado', with a large, sweeping flourish extending to the right.

**WILLIAM I. GUERRERO PRECIADO**

C.C. # 19.404.862

T.P. # 39.920 del C. S. de la J.